

BOLETIN**OFICIAL****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.**

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 19 de agosto del año de 1854 me comunicó la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.**Agricultura.—Circular.**

A los Gobernadores de las provincias digo con esta fecha lo siguiente:

«Vistas las reclamaciones que han dirigido á este Ministerio diferentes dueños de paradas particulares, en queja del gravamen que infieren á esta industria, las dietas y derechos que se hallan asignados á los Delegados y Veterinarios por las visitas que hacen á las mismas, para el reconocimiento y aprobación de sementales; cuyo gravamen aumentan los derechos que tienen que satisfacer á los veterinarios que van á las órdenes de los visitadores generales del ramo.

Vista la Real orden de 14 de abril de 1849, en cuyo artículo 14 se previene, que cuando los dueños de las paradas traigan á la capital el ganado para ser reconocido solo tengan que satisfacer los derechos de un veterinario y esto con arreglo al arancel que en el mismo se marca; y que están obligados á satisfacerlos tambien al Delegado y dietas á este y al veterinario, cuando por conveniencia ó comodidad propia exigen que vayan á reconocer los sementales en los puntos en que tienen establecidas sus paradas.

Atendiendo á que no es dable prescindir de este previo y primer reconocimiento para autorizar el uso de los sementales en las paradas retribuidas, y á que es voluntario en los dueños el exigir que aquel se verifique en su casa, siendo por tanto justo que sea de su cuenta el aumento de gastos que ocasionan, y que podrian facilmente evitar.

Atendiendo á que no militan estas mismas razones en

los reconocimientos de los Visitadores generales, que son un medio de vigilancia y comprobacion, establecido por el Gobierno en el interés general de los ganaderos; oida la comision de cria caballar del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen se ha dispuesto lo siguiente.

1.º Se recuerda á V. S. el puntual cumplimiento de la circular de 15 de abril de 1849, sobre paradas públicas y muy especialmente el del artículo 14 de la misma advirtiendo que no ha de asistir al reconocimiento con el Delegado, y á sus órdenes, mas que un solo veterinario y que la tarifa de los derechos que se han de cobrar, y que se halla determinada en el mismo artículo es la siguiente: «sesenta reales por el reconocimiento y certificacion de un semental; noventa por el de dos; ciento por el de tres, y ciento veinte por el de cuatro en adelante. Las dietas de viage serán, para cada uno un duro diario.»

2.º El veterinario que acompaña al Visitador general, bajo sus órdenes, percibirá en remuneracion de su trabajo un sueldo fijo á cargo del Estado. Por tanto cesará todo abono de gastos y derechos al mismo por los dueños de las paradas particulares.

3.º Acogiendo toda queja documentada que se dé á V. S. acerca de la transgresion contra estas disposiciones, la reprimirá V. S. con toda la severidad, dando cuenta á este Ministerio para la resolucion conveniente, y entregando al culpable á los tribunales, para el procedimiento á que hubiere lugar.

4.º Estas Reales disposiciones se insertarán en la Gaceta y en el Boletín oficial de este Ministerio, disponiendo que lo sean asimismo en el de esa provincia, y cuidará V. S. de que se reproduzcan en todos los números que se publiquen en el de mes de marzo de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento, encargando tambien S. M. á los Visitadores y Delegados de cria caballar, á las Juntas provinciales de agricultura y á los Alcaldes y Ayuntamientos de la parte que respectivamente les corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1854.—Luxan.»

Y de la propia Real orden lo comunico á V. S. reencargándole su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Luxan.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Lo que he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en la preinserta Real orden.—Guadalajara 14 de febrero de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

Contribucion del subsidio industrial.

Número de orden del inventario.

En 18 de octubre de 1855, Boletin oficial número 126, se marcaron por esta Administracion á los Sres. Alcaldes la regla á que debian sujetarse en la formacion de las matriculas de subsidio para el año actual sin embargo de que todas estaban comprendidas en la nueva impresion del Real decreto de 20 de octubre de 1852, tarifas y órdenes posteriores que tambien fueron circuladas en dicho periódico oficial. En 12 de enero último se previno á las referidas autoridades que para el 26 del mismo habian de estar presentados aquellos documentos.

Sin embargo del tiempo transcurrido, se observa con sentimiento que la mayor parte de los Sres. Alcaldes no han cumplido con tan importante servicio y que muchos que han remitido las matriculas lo han efectuado de una manera tan poco conforme con las disposiciones de la ley que ha habido necesidad de devolverlas para su reforma, opuesto por carácter á causar vejaciones á los pueblos, recurro solo á medidas coactivas, cuando la fuerza incesorable de mis deberes, me pone en tan penosa necesidad. Antes de que llegue este caso me dirijo por última vez á los que aun no han llenado este deber para advertirles, que si en todo lo que resta del presente mes no se encuentran las matriculas en esta Administracion y en Tesoreria el importe del primer trimestre devengado, sufrirán el apremio ejecutivo y una multa que no bajará de 200 reales, ni excederá de 2000, conforme al artículo 46 del Real decreto de 25 de mayo de 1845.

Como es posible que á pesar de estas prevenciones algunos de los Alcaldes de la provincia se halle en el caso de no poder realizar el cobro de las cuotas individuales por no haber recibido las matriculas aprobadas oportunamente, y como en este caso no podria diferirse la recaudacion ni esponerse á sufrir los efectos de las medidas de que antes se ha ocupado la Administracion en esta circular, se les previene que pueden desde luego dar principio á la cobranza entre los que ejercieron industrias en el año anterior y las continúan ejerciendo en el presente segun las matriculas que tienen aprobadas.

Aunque con repeticion se tiene manifestado, recuerdo á los Sres. Alcaldes que uno de los ejemplares de la matricula ha de estenderse en papel del sello 4.º y que las declaraciones de desistimiento de industrias han de venir acompañadas de un atestado de su autoridad en que conste su certeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la orden de la Direccion general de contribuciones de 10 de enero del año último inserta en el Boletin oficial núm. 8. de 17 del mismo.

Guadalajara 17 de febrero de 1856.—Vicente Rodríguez.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES

Nacionales de la provincia de Guadalajara.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de la Ley de 1.º de mayo último é Instruccion de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 26 de marzo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Andrés Rodríguez y el Escribano D. Benito Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma de doce á una de su tarde.

BIENES DEL CLERO.

Fincas urbanas que en término de la Ciudad de Sigüenza pertenecieron al Cabildo Catedral de la misma Ciudad.

Numero de orden del inventario.

499 Una casa sita en la calle Mayor, de dicha ciu-

dad y de la citada procedencia núm. 51; linda Saliente, dicha calle, y al Sur, casa de la señora de Pozancos: consta de 522 pies superficiales distribuidos en varias habitaciones: ha sido tasada en 1030 rs. y capitalizada por la renta de 53 en

742 rs. 50 céntimos.

201 Otra casa sita en dicha calle, núm. 59; linda al Saliente, dicha calle, y Poniente, casa de Capellania: consta de 2505 pies superficiales distribuidos en varias habitaciones y patio: ha sido tasada en 6100 rs. y capitalizada por la renta de 440 en 9900 rs.

202 Otra casa en dicha calle Mayor, núm. 46, linda Saliente, dicha calle, y al Sur, casa de la obra y fábrica: consta de 1402 pies cuadrados superficiales con inclusion de un corral y de varias habitaciones; ha sido tasada en 5600 rs. y capitalizada por la renta de 580 en 8550 rs.

204 Otra casa en la calle Mayor, núm. 17; linda al Saliente, casa de Doña Facunda Lopez, y al Sur, casa del Cabildo: consta de 885 pies cuadrados de edificio, mas 120 de corral y se compone de varias habitaciones: ha sido tasada en 2800 rs. y capitalizada por la renta de 200 en 4500 rs.

205 Otra casa en dicha calle Mayor, núm. 15, linda al Saliente, la Raposera, y Sur, casa de D. Facundo Lopez: consta de 1364 pies superficiales distribuidos en varias habitaciones; ha sido tasada en 4800 rs. y capitalizada por la renta de 300 en 6750 rs.

206 Otra casa en la referida calle Mayor, con el número 9; linda al Saliente, la Raposera, y al Poniente, la misma calle Mayor; consta de 2900 pies cuadrados superficiales distribuidos en patio y varias habitaciones: ha sido tasada en 7096 rs. y capitalizada por la renta de 542 en 7695 rs.

207 Otra casa en dicha calle Mayor, con el núm. 8; linda al Saliente, la Raposera, y Norte, Callejon de la Puerta del Sol: consta de 1723 pies cuadrados superficiales distribuidos en corral y varias habitaciones; ha sido tasada en 8200 rs. y capitalizada por la renta de 400 en 9000 rs.

200 Otra casa sita en la Plaza Mayor, señalada con el núm. 11, linda Saliente, dicha plaza, y Poniente, casa de Capellania: consta en su planta baja de 1076 pies cuadrados superficiales distribuidos en varias habitaciones: ha sido tasada en 5900 rs. y capitalizada por la renta de 290 en 6525 rs.

208 Otra casa en la calle Mayor, con el núm. 6; linda Saliente, la Raposera, al Sur y Norte, casas del Cabildo: consta de 1547 pies cuadrados ocupados en varias habitaciones: ha sido tasada en 3400 rs. y capitalizada por la renta de 200 en 4500 rs.

209 Otra casa en dicha calle Mayor con el número 5, linda al Saliente, la Raposera, al Sur y Norte, casa del Cabildo: consta de 1776 pies cuadrados, distribuidos en varias habitaciones; ha sido tasada en 5200 rs. y capitalizada por la renta de 374 en 8415 rs.

210 Otra casa en dicha calle Mayor con el núm. 4, linda Saliente, la Raposera, y Norte, casa de Manuel Blasco; consta de 2488 pies cuadrados distribuidos en varias habitaciones: ha sido tasada en 8500 rs. y capitalizada por la renta de 407 en 9157 rs. 50 céntimos.

211 Otra casa calle de Medina, con el número 6, linda Saliente, dicha calle, y Norte, otra del Hospital; consta de 2850 pies cuadrados, ocupados en corral y varias habitaciones; ha sido tasada en

Número de
orden del
inventario.

- 7800 rs. y capitalizada por la renta de 440 en 9900 rs.
- 215 Una casa en la calle de Guadalajara con el número 5; linda al Saliente, casa de D. Manuel Rubio, al Sur, dicha calle, y Poniente, travesía a la del Seminario; consta de 3520 pies cuadrados, ocupados en portal con entrada por la travesía, tienda de dos puertas a la calle de Guadalajara y otras varias habitaciones: ha sido tasada en 15710 rs. y capitalizada por la renta de 700 en 15750 reales.
- 216 Otra casa en la calle de la Yedra, con el número 5; linda al Saliente, dicha calle, y Norte, casa de la Capellanía de Escamilla; consta de 4620 pies cuadrados superficiales, y se compone de varias habitaciones; ha sido tasada en 7012 rs. y capitalizada por la renta de 440 en 9900 rs.
- 217 Otra casa en dicha calle de la Yedra, núm. 4, linda Saliente, dicha calle, y al Sur, casa de D. Joaquín Atance; consta de 2889 pies cuadrados superficiales distribuidos en varias habitaciones: ha sido tasada en 4102 rs. y capitalizada por la renta de 350 rs. 30 céntimos, en 7445 rs. 3 céntimos.
- 219 Una casa en la calle de Valencia, con el número 8; linda al Saliente y Sur, casa de la memoria de Juan Gutierrez; consta de 2052 pies cuadrados superficiales ocupados en diferentes habitaciones, ha sido tasada en 4010 rs. y capitalizada por la renta de 360 en 8100 rs.
- 220 Otra casa en dicha calle de Valencia, núm. 15; linda Saliente, la Coracha, y Norte, Obra Pia; consta de 1452 pies cuadrados superficiales distribuidos en corral y varias habitaciones: ha sido tasada en 5200 rs. y capitalizada por la renta de 242 en 5445 rs.
- 221 Otra casa en la calle de Valencia, núm. 11; linda al Saliente, la Coracha, Poniente, Calle, y Sur, casa de Miguel Hernandez; consta de 6601 pies cuadrados superficiales, distribuidos en planta baja y principal, y de varias habitaciones y un jardín; ha sido tasada en 8810 rs. y capitalizada por la renta de 600, en 13500 rs.
- 222 Una casa sita en la calle de Villegas con el número 19; linda al Sur, casa de D. Francisco Esteban, y Norte, con D. José Gamboa; consta de 5554 pies cuadrados superficiales, distribuidos en portal-tienda, y con otra puerta trastienda y varias habitaciones: ha sido tasada en 8902 rs. y capitalizada por la renta de 960, en 21600 rs.
- 225 Otra casa en dicha calle de Villegas con el número 16; linda al Saliente, dicha calle, Poniente, casa de D. José María Beato; consta su planta de 2524 pies cuadrados superficiales ocupados en varias habitaciones: ha sido tasada en 8010 rs. y capitalizada por la renta de 419, en 9427 reales 50 céntimos.
- 224 Otra casa en la misma calle de Villegas número 14; linda Saliente, la Calle, y Poniente, casa de Doña María Ortega; consta de 628 pies cuadrados superficiales distribuidos en portal-tienda con otra puerta, corral y varias habitaciones; ha sido tasada en 5010 rs. 50 céntimos y capitalizada por la renta de 286, en 6455 rs.
- 225 Otra casa en dicha calle de Villegas número 12; linda al Saliente, dicha calle, y Norte, casa de Don José Mollinedo; consta de 450 pies cuadrados, ocupados en varias habitaciones: ha sido tasada en 1520 rs. y capitalizada por la renta de 242 reales 22 céntimos en 5459 rs. 63 céntimos.
- 226 Otra casa en la misma calle de Villegas número

Número de
orden del
inventario.

- 11; linda al Saliente, casa de Eusebio Orantes, y Norte, casa de D. José Moreno: consta de 1869 pies cuadrados, distribuidos en varias habitaciones; ha sido tasada en 4112 rs. y capitalizada por la renta de 441 rs. 6 céntimos, en 9926 reales 55 céntimos.
- 227 Una casa en la calle de Villegas núm. 6; linda al Sur, casa de D. Antonio Gaviña y Norte, otra de D. Manuel Villamil; consta de 2808 pies cuadrados ocupados en portal-tienda con otra puerta a la calle, patio y varias habitaciones; ha sido tasada en 8018 rs. y capitalizada por la renta de 640, en 14,400 rs.
- 228 Una casa en la calle de Arcedianos número 6; linda al Saliente y Sur, casa y corral de Cándido Batanero; consta de 412 pies cuadrados, ocupados en varias habitaciones: ha sido tasada en 1000 reales y capitalizada por la renta de 120, en 2700 reales.
- 229 Otra casa en dicha calle de los Arcedianos con el núm. 5; linda Saliente, y Norte, casa de Cándido Batanero; consta de 412 pies cuadrados, ocupados en diferentes habitaciones; ha sido tasada en 840 rs. y capitalizada por la renta de 25, en 562 reales 50 céntimos.
- 230 Otra casa en la mencionada calle de Arcedianos con el núm. 18; linda al Saliente, dicha calle, y Poniente, casa de D. José Gamboa; consta de 2812 pies cuadrados, ocupados en portal 1.º y 2.º y varias habitaciones: ha sido tasada en 3890 rs. y capitalizada por la renta de 200, en 4500 rs.
- 231 Una casa en la calle de las Comedias con el número 17, linda al Sur, casa del Cabildo, y al Poniente, el Hospital; consta de 2880 pies cuadrados ocupados en edificio, y además de 980 de jardín, en un piso bajo y principal y varias habitaciones; ha sido tasada en 4877 rs. y capitalizada por la renta de 440, en 9900 rs.
- 232 Otra casa calle de las Comedias número 16; linda al Poniente, Capellanes de Santa Catalina, y Sur, casa de Pascasio Gallego; consta de 859 pies cuadrados, distribuidos en varias habitaciones; ha sido tasada en 5160 rs. y capitalizada por la renta de 264 rs. 24 céntimos, en 5955 rs. 98 céntimos.
- 233 Otra casa en dicha calle de las Comedias número 13; linda al Sur, casa de Bernardo Toro, y al Saliente, dicha calle; consta de 1514 pies cuadrados, distribuidos en varias habitaciones; ha sido tasada en 1700 reales y capitalizada por la renta de 220, en 4950 rs.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Atienza.

Feria de Atienza.

Desde el día 19 de marzo a 25 del mismo, se celebra en esta población la concurrida feria que antiguamente tenía lugar en la segunda semana de cuaresma, que por una equivocación se designa en el calendario para el día primero de dicho mes.

Se hace saber al público por medio del presente anuncio para su inteligencia.

Atienza 15 de febrero de 1856.—El Presidente, Juan Cabellos.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia y á los nueve dias de la publicacion de este anuncio, se subastan por todo el año corriente en la villa de Almadrones los pastos de los montes comunes y valdios, para dosmil cabezas de ganado lanar bajo el tipo menor admisible de dos mil trescientos reales vellon pagados por trimestres adelantados, advirtiendo que los meses de mayo, junio, julio y agosto habrán de sacarse fuera del monte las mencionadas cabezas.

Almadrones y febrero 11 de 1856.—El Presidente del Ayuntamiento, Manuel Maria de Cortés.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A la Bandera Española.

CUBIERTOS DE METAL BLANCO

y demás efectos

DE PLATA RUOLZ.

De todos los descubrimientos que de largos años á esta parte vienen haciéndose en el extranjero para sustituir á la plata un metal que tuviere las mismas condiciones exteriores, siendo estremadamente mas barato; este es el único que reúne todas las condiciones deseables, color, fortaleza, tacto útil para prestarse á toda clase de trabajos, y sobre todo una duracion inalterable, estas son las circunstancias que ocurren en la plata Ruolz. Puede dejarse en vinagre, agua fria ó caliente y sin que padezca en lo mas mínimo.

Para que el público vea las ventajas que hay de la plata de ley á la plata de Ruolz, á continuacion están los precios á que se venden los artículos de este metal.

- Cubiertos de cuchara y tenedor para mesa á. 20, 24, 28 y 30 rs. cada cubierto.
Idem para niños á. 16 y 18
Cucharones grandes ovalados. 40 y 50
Medianos. 30
Forma de cazo. 40, 50 y 60
Cueharitas para café de. 3 á 8
Cuchillos para mesas de doble balance de. 12 á 15
De postres á. 10 y 12
Trinchantes con su tenedor á. 60 juego.

En confirmacion á lo que dejamos dicho sobre las ventajas que obtiene la plata Ruolz á la plata de ley, vamos á hacer una lijera demostracion en el cálculo siguiente:

12 cubiertos de plata valen rs. 1200
12 de plata Ruolz. 240

La diferencia es de rs. 960

Cuya cantidad, puesta al módico interés del 5 por 100 anual nos produce unos 48 reales: este interés capitalizado, al año siguiente nos dará 50 rs. y 40 centavos, y así sucesivamente vendrá que al cabo de cinco años nos encontraremos con los doce cubiertos de plata Ruolz, con 265 rs., 23 centavos, importe de los intereses devengados en tan corto tiempo, é igualmente estarán en nuestro poder los 960 rs.

Algunas personas están en la creencia que el cubierto de plata de ley es el mas barato, no hay duda que lo ha sido en efecto antes de descubrirse la plata Ruolz, mas ahora esta es la que produce mas utilidad conforme acabamos de demostrar, y esto sin contar que el dia que se quieren realizar en efectivo doce cubiertos de plata de ley, se pierde primeramente sus 20 rs. á lo menos por hechura de cada cubierto, segundo, que de su primitivo peso siempre pierden algo con el roce, y finalmente, que si al comprar los cubiertos cuesta la plata á 20 rs. la onza, cuando se vá á vender rara es la vez que no se tenga que perder á lo menos un real por cada onza.

Por último, diremos que de este modo se evita en gran parte la codicia de ocultar y algunas veces ver desaparecer de las casas los servicios de plata, pues si bien es cierto que lo mismo puede ocurrir con la plata Ruolz, queda la satisfaccion que es poca la cantidad perdida y al mismo tiempo queda burlada la persona que se haya apropiado una de estas piezas: no dudamos que la

persona que se sirva venir á ver los objetos de plata Ruolz dará sin disputa la preferencia á este metal á la plata de ley.

NOTA. Hay un gran surtido de elegantes piezas, entre ellas: Escribanías, Paluatorias, Copillas, Saleros y Bandejas.—Tambien se proporcionará de dicho Metal para la Milicia, Cruces y Placas, Lanzas y Caponías para la Caballería; y para los Sres. Curas, Cállices con las copas de plata, Vinageras, Incensarios, Candeleros y demás efectos de Iglesia á precios de fábrica.

OTRA. Para las Señoras y Caballeros hay un buen surtido de Gemelos mosáicos, dable y demás efectos de visuteria, como tambien pañolera, cuellos y demás.

OTRA. Se compra plata y oro á cambio de género, y se hace toda clase de composturas en metales.

Gran surtido de chanclos de goma para Señoras y Caballeros, tirantes de seda y de goma elástica.

El encargado de la venta de estos artículos, vive Plaza Mayor tienda de Doña Escolástica, donde permanecerá por espacio de ocho dias.

EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES !!

PILDORAS HOLLOWAY.

¿PORQUÉ ESTAMOS ENFERMOS?

Si el estimo de la raza humana ha sido padecer bajo el peso del dolor y de las enfermedades, las PILDORAS HOLLOWAY, están especialmente adaptadas para curar las afecciones nerviosas en todos los climas, en todos los sexos, en todas las edades y en todas las constituciones.

ESTAS PILDORAS PURIFICAN LA SANGRE.

Las pil-loras Holloway están espresamente combinadas para obrar sobre el estómago, los riñones, los pulmones y los intestinos, corrigiendo todo desarreglo en sus funciones y purificando la sangre, que es la verdadera fuente de la vida.

ASMA Y AFECCIONES DE HÍGADO.

Casi la mita del género humano ha hecho uso de estas pildoras; y en todas partes ha quedado demostrado hasta la evidencia, que para la cura de las afecciones del hígado y para el asma nada se ha descubierto hasta ahora tan eficaz como estas pildoras.

DEBILIDAD GENERAL.—NATURALEZAS ENFERMIZAS.

La mayor parte de los Gobiernos, aun los mas despóticos, han abierto sus aduanas á la introduccion de estas pildoras, que han llegado en breve tiempo á convertirse en la medicina general de las masas; y las Corporaciones facultativas las recomiendan como el mejor remedio conocido para las personas de salud delicada y para las naturalezas débiles, porque ellas son apropiadas para robustecer y dar vigor al sistema.

Son eficacisimas muy especialmente para las enfermedades siguientes.

- Accidentes epilépticos. Enfermedades venéreas. Lombrices de toda clase.
Asma. Erisipelas. Lumbago ó mal de riñones.
Calenturas de toda especie. Hidropesia. Manchas en el cutis.
Ictericia.
Obstrucciones.
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa. Indigestiones. Síntomas secundarios.
Inflamaciones. Tisis ó consuncion pulmonar.
Irregularidades de la menstruacion.
Dolores de cabeza. Jaqueca.
Disenteria.
Enfermedades del hígado.

Estas pildoras elaboradas bajo la inspeccion personal del profesor Holloway, se venden en sus establecimientos generales, Londres, Strand, 244, y en Nueva York, Maiden Lane 80.

Los agentes principales encargados de la venta en España son don Carlos Ulzurrun, calle y plazuela de la Cruz, Madrid; D. Domingo Astals, Pórtico de Xifre y D. Ramon Cuyas, Barcelona; señores Campelo, Sevilla; D. José María Mateos, áiz; D. Pablo Prolongo, Málaga; D. Mignel Domingo, Valencia; señores Soler y Compañía, Alicante; D. José Martínez, Santander; D. José María de Somonte, Bilbao; D. José Villa - Coruña; D. Manuel Prado, Zaragoza.

Los precios en España son los siguientes:

Cada caja conteniendo cuatro docenas de Pildoras. 7 rs.
doce docenas id. 18 id.
veinticuatro docenas id. 28 id.

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas. Cada caja va acompañada de una instruccion en español, que explica la manera de tomarlas.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lázaro num. 21.